

SE RESUELVE:

1º— Autorizar, por excepción, a la empresa Fondo Agrícola e Industrial Gramazú Oxapampa S.A., la importación de un equipo Universal Automotorizado UNIMOG modelo S 406/agra, usado y reacondicionado a 1981, para ser utilizado en las actividades productivas agrarias que desarrolla en Oxapampa, Junín.

2º— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio, de Industria, Turismo e Integración y de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

NOMBRAN COMISION QUE HARA DEMARCAACION DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01199-81-AG-DGRAAR**

Lima, 22 de Diciembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que es necesario conformar una Comisión que se encargue de estudiar y recomendar a este Ministerio soluciones a la problemática existente para efectuar la demarcación del Territorio de las Comunidades Nativas;

De conformidad con el Artículo 35º del Decreto Legislativo No. 217:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Nombrar una Comisión que se encargue de elaborar el estudio relativo a la problemática existente para efectuar la demarcación del Territorio de las Comunidades Nativas y proponer las medidas necesarias para tal fin. Dicha Comisión estará integrada por los funcionarios siguientes:

— El Director de Asentamiento Rural de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural que la presidirá.

— El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

— El Director de la Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

— El Director de Recursos Forestales y de Fauna de la Dirección General Forestal y de Fauna.

— El Director de Extracción y Transformación de la Dirección General Forestal y de Fauna.

— El Director de Fomento Forestal y de Fauna del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR).

Artículo Segundo.— La citada Comisión elaborará el informe y recomendaciones correspondientes dentro del plazo de 45 días contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

INSCRIBEN ESTABLOS COMO PARTICIPANTES EN LAS CAMPAÑAS DE ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01173-81 AG/DGAG**

Lima, 18 de Diciembre de 1981.

Vistas las Solicitudes presentadas por los señores ganaderos Santos Augusto Peña Villalta, Manuel Rodríguez Zapata, Francisco Vásquez Maza y Antela Balarezo Vda. de Balarezo, pidiendo la participación oficial de los establos de su propiedad en la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y en la Campaña de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina que realiza el Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que los pedidos en referencia se amparan en los dispositivos contenidos en los Reglamentos de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y la Campaña de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina, aprobados por el Decreto Supremo Nº 43 del 02 de Setiembre de 1965 y Resolución Suprema Nº 0267 del 17 de Julio de 1950 y a lo establecido en la Resolución Suprema Nº 408 del 17 de Octubre de 1962;

Que la Dirección de Sanidad Pecuaria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ha emitido opinión favorable para la inscripción y participación de los establos siguientes: "La Legua" de propiedad de Santos Augusto Peña Villalta, "La Legua" de propiedad de Manuel Rodríguez Zapata, "San Jacinto" de propiedad de Francisco Vásquez Maza, "Talarita" de propiedad de Antela Balarezo Vda. de Balarezo, ubicados los tres primeros en el Distrito de Catacaos y el cuarto en el Distrito de Castilla; todos en la Provincia y Departamento de Piura; en la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y en la de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina;

Que en consecuencia es procedente inscribir a los citados Establos como participantes en las Campañas de Erradicación de la Tuberculosis y en la de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina;

De conformidad con lo opinado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;